

RESOLUCIÓN No.5408 del 22 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA** Sigla: **C.M.A. COOPERAGRO**, identificada con Nit: **901.878.311-2***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus

RESOLUCIÓN No. 5408 del 22 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA** Sigla: **C.M.A. COOPERAGRO**, identificada con Nit: **901.878.311-2***

colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **OAC Online No.2087** de fecha **3 de julio de 2025**, la institución **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA** sigla **C.M.A. COOPERAGRO**, identificada con el **NIT: 901.878.311-2**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidencia que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA** sigla **C.M.A. COOPERAGRO**; identificada con el **NIT: 901.878.311-2**, fue constituida mediante

RESOLUCIÓN No. 5408 del 22 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA** Sigla: **C.M.A. COOPERAGRO**, identificada con Nit: **901.878.311-2**

Acta No. 001 del 15 de septiembre de 2024 de Asamblea General, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de octubre de 2024, con el No. 00055110 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Entidad De Economía Solidaria denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA**. Sigla(s): **C.M.A. COOPERAGRO FENALCE**.

Que, por Acta No. 001 del 15 de septiembre de 2024, de la Asamblea General, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 9 de octubre de 2024 bajo el número 00055110 del libro III del Registro de Entidades sin ánimo de Lucro, se designaron como miembros del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA** Sigla **C.M.A. COOPERAGRO**, identificada con el **NIT: 901.878.311- 2**, a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
VITELMO VIZCAINO MAYORGA	Presidente	C.C. 3.061.995
EDGAR FERNANDO MORA MORA	Vicepresidente	C.C. 1.023.865.653
LUZ MERY AVILA ALAPE	Secretaria	C.C. 40.443.780
FANY YINETH SANCHEZ MORALES	Suplente	C.C. 1.072.774.450
GENALDO SECHAGUA CASTRO	Suplente	C.C. 3.061.582

Que, por Acta No. 001 del 15 de septiembre de 2024, de la Asamblea General, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 9 de octubre de 2024 bajo el número 00055110 del libro III del Registro de Entidades sin ánimo de Lucro, se designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
JORGE RICARDO PINEDA	Gerente y Representante Legal	C.C. 19.272.320

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA** Sigla **C.M.A. COOPERAGRO**; identificada con el **NIT: 901.878.311-2**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA** Sigla **C.M.A. COOPERAGRO**; identificada con el **NIT: 901.878.311-2**, cumple con los requisitos

RESOLUCIÓN No.5408 del 22 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA** Sigla: **C.M.A. COOPERAGRO**, identificada con Nit: **901.878.311-2**

señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA. Sigla(s): C.M.A. COOPERAGRO FENALCE**; identificada con el **NIT: 901.878.311-2**, con domicilio en el municipio de Gutiérrez, Departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **JORGE RICARDO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.272.320** de conformidad con el Acta No. 001 del 15 de septiembre de 2024, de la Asamblea General, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 9 de octubre de 2024 bajo el número 00055110 del libro III del Registro de Entidades sin ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JORGE RICARDO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.272.320**, en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA. Sigla(s): C.M.A. COOPERAGRO FENALCE**; identificada con el **NIT: 901.878.311-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: direccioncooperagro@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 17 F No. 69A-32 Sur Bogotá D.C.².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

¹ Dirección electrónica tomada del Oficio de autorización de notificación electrónica

² Dirección tomada de la dirección de notificación en Cámara de Comercio



RESOLUCIÓN No. 5408 del 22 de Septiembre de 2025
*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA** Sigla: **C.M.A. COOPERAGRO**, identificada con Nit: **901.878.311-2***

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra- Contratista Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	

PÚBLICA

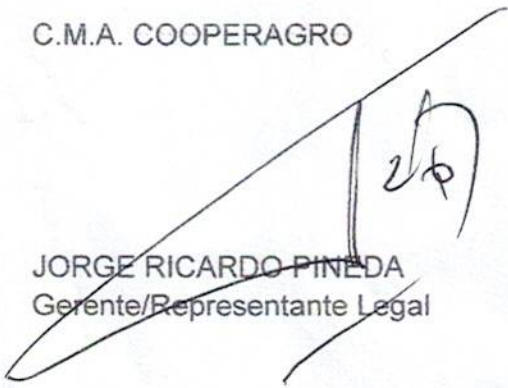
AUTORIZACION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRONICAMENTE

Jorge Ricardo Pineda, identificado con Cédula de ciudadanía 19.272.320, en mi calidad de Gerente/Representante Legal de C.M.A. COOPERAGRO, con RUT 901.878.311-2, autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para que por medio de los sistemas electrónicos en especial Emails, notifique de cualquier decisión frente a la solicitud de reconocimiento de la Personería **OAC PJ-2087**, al correo electrónico direccioncooperagro@gmail.com.

Sin más a que hacer referencia.

Saludos cordiales

C.M.A. COOPERAGRO



JORGE RICARDO PINEDA
Gerente/Representante Legal



RV: Notificación Electrónica Res. 5408 del 22 de agosto de 2025 COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA. Sigla(s): C.M.A. COOPERAGRO FENALCE

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Lun 22/09/2025 16:28

Para Jorge Pineda <direccioncooperagro@gmail.com>

CC Inti Violeta Lizarralde Pinzon <Inti.Lizarralde@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (463 KB)

5408 - Reconoce Personería Jurídica Cooperativa Multiactiva Agropecuaria de Pequeños y Medianos Productores Campe (1).pdf;

Señor

JORGE RICARDO PINEDA

Representante Legal

COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA. Sigla(s): C.M.A. COOPERAGRO FENALCE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **5408 del 22 de agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA. Sigla(s): C.M.A. COOPERAGRO FENALCE; identificada con el NIT: 901.878.311-2, con domicilio en el municipio de Gutiérrez, Departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Re: Notificación Electrónica Res. 5408 del 22 de agosto de 2025 COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA. Sigla(s): C.M.A. COOPERAGRO FENALCE

Desde Jorge Pineda <direccioncooperagro@gmail.com>

Fecha Mar 23/09/2025 11:12

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

CC Inti Violeta Lizarralde Pinzon <Inti.Lizarralde@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (36 KB)

Outlook-re3uxdzu.png;

Respetada Dra. Castillo, por medio del presente documento, confirmamos la renuncia a términos de Ejecutoria.

Saludos cordiales

Cooperagro

Jorge Pineda
Representante legal

El lun, 22 de sept de 2025, 4:28 p. m., Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co> escribió:

Señor

JORGE RICARDO PINEDA

Representante Legal

COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA. Sigla(s): C.M.A. COOPERAGRO FENALCE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **5408 del 22 de agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA. Sigla(s): C.M.A. COOPERAGRO FENALCE; identificada con el NIT: 901.878.311-2, con domicilio en el municipio de Gutiérrez, Departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5408 del 22 de septiembre de 2025

**COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS
PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA.**

Sigla(s): C.M.A. COOPERAGRO FENALCE

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5408 del 22 de septiembre de 2025, "Reconoció personería jurídica para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias a la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CAMPESINOS DE COLOMBIA. Sigla(s): C.M.A. COOPERAGRO FENALCE; identificada con el NIT: 901.878.311-2, con domicilio en el municipio de Gutiérrez, Departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro".** La resolución fue notificada **electrónicamente** el día veintidós (22) de septiembre de 2025. El representante legal manifiesta la **renuncia** a términos el día **veintitrés (23) de septiembre**. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veinticuatro (24) de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080